

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA REHABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN ORIENTAL (CEDAF), DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE JAPÓN, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PERIODO DEL 01 DE JUNIO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

SAN SALVADOR, 15 DE OCTUBRE DE 2018



INDICE

N°	CONTENIDO	PAGINAS
1	Párrafo Introdutorio	1
2	Objetivos y Alcance de la Auditoría de Examen Especial	
	2.1 Objetivo general	1
	2.2 Objetivos específicos	1
	2.3 Alcance de la Auditoría	1
3	Procedimientos de auditoría aplicados	2
4	Resultados de la Auditoría de Examen Especial	3
5	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores	18
6	Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores Especial	19
7	Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	19
8	Recomendaciones	20
9.	Párrafo Aclaratorio	21



Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República y a los Art. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la “Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental (CEDAF)”, del Departamento de Morazán, Financiado por el Gobierno de Japón y ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para el periodo del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre 2016.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental (CEDAF) del Departamento de Morazán, financiado con Fondos del Gobierno de Japón por el periodo del 1 de junio 2015 al 31 de diciembre de 2016, incluyendo el cumplimiento de la normativa legal y técnica.

2.2 Objetivos Específicos.

- a) Verificar que los procesos de licitación y concurso público se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás leyes y normas aplicables a las operaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG.
- b) Verificar el cumplimiento de las distintas cláusulas contractuales en los contratos de construcción suscritos.
- c) Constatar que las especificaciones técnicas de las obras se hayan cumplido en la ejecución.
- d)
- e) Examinar los gastos del proyecto a través de las partidas contables y presupuestos asignados.
- f) Realizar la evaluación del control interno de las áreas relacionadas al proyecto.
- g) Verificar mediante los pagos efectuados a los contratistas el cumplimiento de los tiempos programados



2.3. Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en la revisión y análisis de la documentación que ampara el uso de los recursos financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en la Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental (CEDAF), del Departamento de Morazán, Financiado con fondos del Gobierno de Japón por el periodo del 1 de junio 2015 al 31 de diciembre de 2016.

El examen se desarrolló según las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y lo establecido en las Políticas de Auditoría Gubernamental, ambas emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos que se aplicaron durante la ejecución del examen son los siguientes:

- Verificamos el cumplimiento del Plan de Acción y sus modificaciones – reprogramaciones, acordadas entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, CEDAF y el Gobierno de Japón.
- Verificamos el cumplimiento de los contratos de bienes y servicios en cuanto a su ejecución en los tiempos programados.
- Verificamos que los Convenio – Contrato SETEFE y la autorización de uso de fondos fueron utilizados para los componentes del proyecto.
- Nos entrevistamos con funcionarios y empleados, a fin de conocer el funcionamiento del Proyecto “Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental CEDAF”.
- Visitamos las oficinas Departamentales del CEDAF y verificamos los controles relacionados con la recepción de las liquidaciones de los gastos efectuados en los diferentes componentes.
- Verificamos la legalidad y oportunidad las liquidaciones de los gastos efectuados en los diferentes componentes del proyecto financiado por el Gobierno de Japón, así como el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo General del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, PERE y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su respectivo Reglamento.
- Verificamos el cumplimiento. de los Informes semestrales de avance físico y financiero.



4. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, identificamos condiciones reportables las cuales se detallan a continuación.

4.1. FALTA PERMISO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO PRODUCTIVO PORCINO EN CEDAF – MORAZÁN

Se comprobó que la Dirección General de Ganadería no cuenta con el permiso ambiental para la construcción de la infraestructura del proyecto productivo porcino en CEDAF – Morazán, durante el período del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

El Art. 19, de la Ley de Medio Ambiente, Competencia del Permiso Ambiental, dice: “Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.”

El Art. 20, de la Ley de Medio Ambiente, Alcance de Permisos Ambientales, dice: “El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

La validez del Permiso Ambiental de ubicación y construcción será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la misma, incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio.”

El Art. 21, de la Ley de Medio Ambiente, Actividades, Obras o Proyectos que Requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, dice: “Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos

n) Actividades consideradas como altamente riesgosas, en virtud de las características corrosivas, explosivas, radioactivas, reactivas, tóxicas, inflamables o biológico–infecciosas para la salud y bienestar humano y el medio ambiente, las que deberán de adicionar un Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental; ...”

El Art. 22, de la Ley de Medio Ambiente, Formulario Ambiental, dice: “El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite. El Ministerio



categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial”

El Art. 42, de la Ley de Medio Ambiente, Título V Prevención y Control de la Contaminación Capítulo I Disposiciones Especiales. Deberes de las Personas e Instituciones del Estado, dice: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente...”

La deficiencia se debe a que el Director General de Ganadería, autorizó el inicio y ejecución de la construcción de la granja porcina sin haber tramitado primeramente ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el respectivo permiso ambiental.

Como consecuencia, existe incumplimiento a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente, en lo relacionado a la obtención de permisos ambientales, asimismo se pone en riesgo la salud de la población de las zonas aledañas, por los efectos contaminantes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. DGG/DIR/166/2017, de fecha 7 de abril de 2017, el Director General de Ganadería, comenta sobre la observación: “En base a las observaciones hechas al Estudio de Impacto Ambiental por parte del MARN, a la fecha se está trabajando con el plan de manejo de desechos bioinfecciosos y plan de manejo de desechos peligrosos, esto debido a que en un inicio se pensó hacerlo únicamente para la granja de cerdos, pero luego de reuniones sostenidas con los involucrados en la ejecución del proyecto y la Unidad Medio Ambiental del MAG, se tomó la decisión de hacer una plan Global que abarcara todo el centro para el manejo integral de ambos procesos, ya que considerar únicamente el volumen de desechos que generaría la granja es muy insignificante.

Por lo antes expuesto, esta Dirección recibió memorando Ref. CEDAF-MO/DGG/040-2016 de fecha 31 de marzo del mismo año, solicitando que la División de Servicios Veterinarios apoyara con personal médico veterinarios a la elaboración de dichos planes, ya que el Centro no cuenta con veterinarios, quienes son los idóneos para elaborar dichos documentos. Se ha girado las respectivas instrucciones a la Jefa de la División para que atienda a la mayor brevedad, se les ha dado un plazo de dos meses para elaborarlo, además deberán considerar la alternativa de entregarlo a una empresa especializada en recolectar estos desechos.”

Posteriormente a la lectura de Borrador de Informe de fecha 21 de septiembre 2018, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Director General de Ganadería; Ingeniero. [REDACTED] presentó la documentación de descargo, con fecha 20 de septiembre del corriente año, sobre Falta de Permiso Ambiental para la Construcción de Infraestructura del Proyecto Productivo Porcino en CEDAF Morazán, comentando lo siguiente:



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En referencia a esta observación, solicito gentilmente se tenga la consideración que la fuente de financiamiento era de un proyecto financiado por el gobierno de Japón, el cual tenía vigencia, que debido a múltiples procesos de compras fallidos se alargó más de lo esperado (más de 4 años), por lo cual el cooperante había puesto restricciones a seguir esperando más tiempo la finalización del mismo, Por otra parte, se debe reflexionar el beneficio que esta actividad trae a la zona oriental, ya que su implementación apoya a familias de escasos recursos, que por años han obtenido su pie de cría de lugares con un alto costo, de razas o líneas no adecuadas que expresen un rápido crecimiento y ganancia de peso, sin registros sanitarios; por lo que el objetivo final es proteger la salud de los consumidores de carne de cerdo, así como la seguridad alimentaria; fue por ello que se consideró el valor de rentabilidad que genera esta acción a las familias de escasos recursos de la zona. Por lo tanto se tomó la decisión de realizar simultáneamente la obra con el trámite del permiso ambiental,

Las instalaciones de la granja cuenta con medidas que disminuyen los riesgos de contaminación de las comunidades aledañas y al medio ambiente en general, pues incluye un biodigestor para el tratamiento de las excretas (heces, orina y agua) de los animales, ya que esta materia ya estabilizada permitirá la obtención de abono orgánico, y gas natural que es utilizado para cocinar alimentos, tiene su sistema de conducción y recolección de aguas servidas, pediluvios, zonas de albergue de los animales aisladas con recolectores de heces y delimitación de la granja, a fin de no contaminar los mantos acuíferos por derrames o manejo de los cerdos al suelo; en fin, la granja se diseñó y construyó bajo un modelo que sirviera de extensión para los porcicultores que deseen iniciar esta actividad de manera tecnificada. Pues el CEDAF proporciona o da servicio a todo el que desee ir a aprender tecnología apropiada no invasiva y degradante al medio ambiente, que es una de las políticas del Gobierno ante la comunidad nacional e internacional que vela el cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenibles). Así mismo, como compensación por las instalaciones construida en el Centro, y en vista que el EIA, abarca todo el lugar, se han plantado 1,000 árboles forestales y frutales en todo el centro; y específicamente en las zonas verdes de la granja se colocaron aproximadamente 50 árboles. Desafortunadamente, el técnico especializado y autorizado por MARN para para realizar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) renunció al MAG, siendo esta una de las razones que nos hemos visto en la dificultad para darle continuidad a los tramites de dicho proceso.

Al momento no se ha podido contratar un consultor para finalizar el estudio, no obstante, la Unidad Ambiental del MAG está preparando un equipo multidisciplinario el cual será acreditado por el MARN, para que pueda solventar los problemas que se enfrenta la institución al querer apoyar al sector con los proyectos productivos ante las situaciones de los trámites medioambientales para cumplir la Ley. Con respecto al Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos y Peligrosos, que es una de las últimas observaciones del MARN para el EIA, ya se tiene avanzado; se adjunta el documento, quedando pendiente el incorporar los mapas de riesgo, plan de ruta crítica de traslado de desechos Bioinfecciosos y la ubicación de almacenamiento temporal o celdas de seguridad de los desechos generados por cada una de las actividades de diagnóstico, agrícolas y pecuarias. Para ello ya se están elaborando. Pero se ha observado, que el



cálculo de desechos que se produce es mínimo, expongo se tiene problemas para conseguir una empresa que se encargue de ir a recolectarlos al lugar, ya que solo llegan por cantidades mayores, por lo que se investiga con otras entidades del gobierno alternativas de conducirlos a lugares de acopio de estos, y sumarlos a lo que ellos produzcan, a fin de cumplir con la disposición final de estos desechos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con relación a los comentarios y documentación de descargo presentada por el Director General de Ganadería; en los cuales comenta que el cooperante había puesto restricciones a seguir esperando más tiempo para la finalización del proyecto; por lo que se tomó la decisión de realizar simultáneamente la obra con el trámite de los permisos ambientales, se confirma que a la fecha no los han obtenidos y que se estaba trabajando el plan de manejo de desechos bio infecciosos y plan de manejo de desechos peligrosos. De acuerdo a lo anterior; no obstante que en el proceso de la auditoría se le ha concedido el tiempo suficiente para que pudieran solventar la observación, la condición se mantiene porque se ha incumplido la Ley de Medio Ambiente, que establece que mientras no se cuente con el permiso ambiental para la construcción, no se puede ejecutar la obra.

4.2 FALTA DE OBRAS CIVILES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

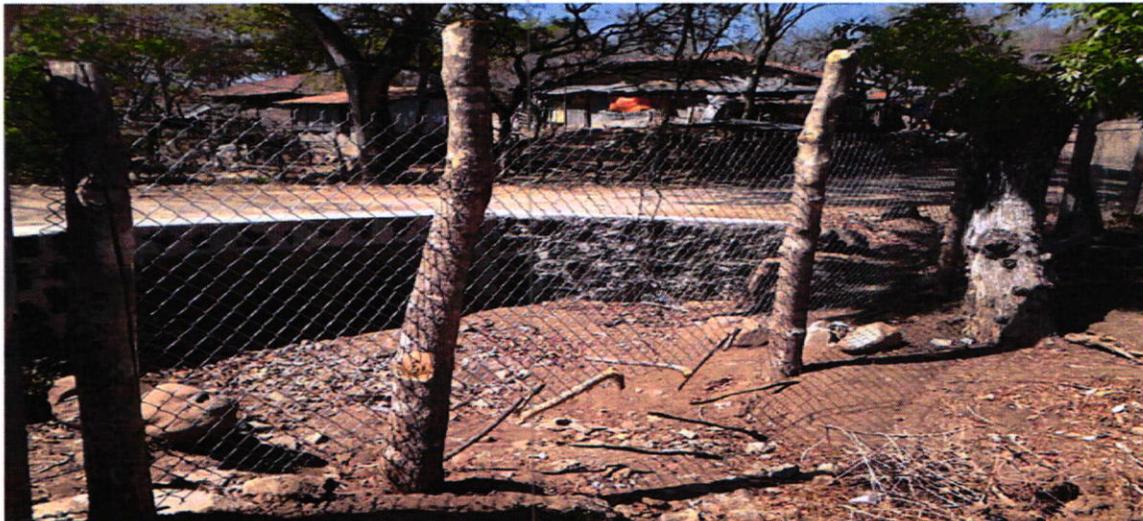
Con la finalidad de verificar la existencia física y las condiciones en que se encontraba el Proyecto: **CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR – CEDAF – MORAZAN**, se realizó visita de campo el día 23 de marzo de 2017, en compañía del Administrador de Contrato, la supervisión interna, el representante de la empresa constructora y el auditor, al realizar la verificación física, se determinó que existe un problema en dos tramos de la cerca perimetral, que corresponden a dos pasos de quebradas secas (llamadas también quebradas de invierno) ubicadas éstas, **entre los Mojones: 27 al 28 la primera quebrada y la segunda entre los Mojones: 33 al 34**, en las que no se resolvió el inconveniente que surge en la época de inviernos copiosos, ya que hay desbordamientos del agua lluvia que arrastra ramas de diferente tamaño, piedras y todo tipo de material que encuentra a su paso y que también termina por destruir la cerca perimetral (en estos dos tramos mencionados), esto se debe a que la cerca se instaló justo en el cauce natural de las dos quebradas, por lo que el problema que genera no se previó para haberse resuelto en la etapa de ejecución del Proyecto, a fin de garantizar la funcionalidad y la seguridad para resguardar los bienes y equipo del CEDAF, tal como se demuestra con los siguientes Registros Fotográficos.



Proyecto: **CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR – CEDAF – MORAZAN.**



Condiciones en las que se encuentra la Cerca perimetral en el cauce de la Quebrada de invierno, situada entre los **Mojones 27 al 28**



Condiciones en las que se encuentra la Cerca perimetral en el cauce de la Quebrada de invierno, situada entre los **Mojones 33 al 34**

El Art. 107, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Estudio Previo y Obra Completas, establece: “Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo.



La deficiencia se debe a que tanto el supervisor Interno y el Administrador de Contrato, no verificaron oportunamente la necesidad de la realización de la Obra Civil complementaria que era necesaria para encausar las aguas lluvias de las quebradas de invierno, para proteger las instalaciones de la cerca perimetral.

Como consecuencia, se afecta la funcionalidad del Proyecto, ya que en la época lluviosa la cerca se encuentra expuesta a derribamiento constante, por lo que no se cumpliría con el objetivo de dar seguridad para resguardar los bienes del CEDAF.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En relación a la nota: REF. DA5-EE15-16-MAG-44/2017, de fecha 07 de abril de 2017, el Supervisor Interno presentó sus comentarios expresando lo siguiente: "Relacionados con el problema en dos tramos de cerca perimetral que corresponden a dos pasos de quebradas secas (llamadas también quebradas de invierno) ubicadas estas, entre los Mojones: 27 y 28 una quebrada y la segunda entre los mojoneros: 33 y 34, al respecto, hago los comentarios siguientes:

El paso de quebrada entre los mojoneros 27 y 28, se tiene identificado como: PQS 3 (Paso de Quebrada salida 3), y el paso de quebrada entre los mojoneros 33 y 34, se tiene identificado como PQS4 (Paso de Quebrada Salida 4), según plano que adjunto (ver anexo 1).

En la etapa de construcción de la cerca perimetral, se realizaron las evaluaciones en los puntos donde ésta se intercepta con quebradas invernales o pasos de quebradas, de la manera siguiente:

- i. La altura de la malla ciclón sobre el lecho de las quebradas, fue tomado en campo, al momento de la construcción, estimándose la altura del agua en cada punto.
- ii. Se dejó independiente en cada punto de paso de quebrada, donde se intercepta con la cerca perimetral, ya que por estar expuesta a condiciones de lluvia impredecibles, y en caso de que esta fallase, solo fuese en este punto (en el ancho de la quebrada y no parte de la cerca), para ello se dieron indicaciones en bitácora (ver anexo 2).

Lo cual se indicó en el Memorando MAG/OGA/DII/170/2015, (ver anexo 3)

Así mismo se realizaron recomendaciones, con las cuales se pretende evitar daños en los pasos de la quebrada, los cuales fueron los siguientes:

- i. Habilitar el reservorio que está ubicado en la micro cuenca 3, ya que con ello, se lograría retener parte del agua lluvia que se drena por la cuenca.
- ii. Para evitar que la cerca sea impactada en los puntos denominados como pasos de quebrada, se recomendó la colocación de postes de madera (tipo horcón)



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

transversal al cauce (guarda nivel), con lo cual se pretende retener material grueso (basura, ramas, palos, troncos, piedras, etc.) que se transporten en el agua en épocas de invierno (ver anexo 4).

- iii. Previo al inicio de la época lluviosa, se debe realizar limpieza en las tres quebradas presentes en las instalaciones del CEDAF-Morazán.
- iv. Después de cada tormenta, se recomendó realizar limpieza en los puntos donde se colocarán los guarda nivel, con el objetivo de liberarlos de obstrucciones.

Lo cual se indicó en el memorando MAG/OGA/DII/163/2015, (ver anexo 5)

El Supervisor Interno de División de Infraestructura-MAG, expresa: "Considero que los daños ocurridos en los pasos de quebrada PQS 3 y PQS 4, se debieron a que, la lluvia transportó en el cauce de cada quebrada, basuras, ramas, troncos, rocas etc. Lo cual se retiene e impacta a cada paso de quebrada, lo cual se pudo haber evitado si se hubieran realizado en campo las recomendaciones realizadas por parte del supervisor. La Supervisión interna Anexa: Planos, una hoja de bitácora, Memorando de informe de daños de fecha: 25 de noviembre de 2015 e Informe de daños de la Supervisión, plano de colocación de guarda nivel, Memorando de informe de daños de fecha: 11 de noviembre de 2015, e informe de los daños por la supervisión interna.

El Administrador de Contrato manifiesta. Según nota de **REF. CEDAF-MO/DGG/022-2017** de fecha: 24 de abril de 2017: "En el marco de la Auditoria de examen Especial a la "Rehabilitación y fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental CEDAF", del Departamento de Morazán, del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016. En referencia a nota REF. DA5-EE15-16-MAG-39/2017 de fecha 7 de abril de 2017, a fin de dar respuesta al resultado preliminar obtenido como producto del examen especial antes mencionado, el cual detallo a continuación:

FALTA DE OBRAS CIVILES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

Con el propósito de verificar la existencia física y las condiciones en que se encuentra el Proyecto, CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR .- CEDAF – MORAZAN, se realizó visita de campo el día 23 de marzo de 2017, en compañía del administrador de Contrato, la Supervisión interna, el representante de la empresa constructora y el Auditor, al realizar la verificación física del proyecto verificamos: que existe un problema en dos tramos de la cerca perimetral, que corresponden a dos pasos de quebradas secas (llamadas también quebradas de invierno) ubicadas estas, entre los mojones: 27 al 28 una quebrada y la segunda entre los mojones: 33 al 34, en las que no se resolvió el inconveniente que surge en la época de inviernos copiosos, ya que hay desbordamientos del agua lluvia que arrastra ramas de diferentes tamaños, piedras y todo tipo de material que encuentra a su paso y que también termina por destruir la cerca perimetral (en estos dos tramos mencionados), ya que esta se instaló justo en el

cauce natural de las dos quebradas, es de mencionar que esta obra civil necesaria, no fue parte del diseño, sin embargo este problema tuvo que haberse resuelto en la Etapa de Ejecución del Proyecto a fin de garantizar la Funcionalidad y la seguridad para resguardar los bienes y equipos del CEDAF. Ver Anexos Registros fotográficos.

Al respecto le informo:

Considero oportuno hacer una reseña de la obra en cuestión, así:

1. Debido a que el CEDAF-Morazán y DGG no se cuenta con personal especialista en infraestructura, se solicitó la colaboración para que se elaborara el diseño de la cerca perimetral a la División de Infraestructura/OGA/MAG (DII).
2. El proceso de licitación, revisión de bases, visita a campo por parte de las empresas que presentaron oferta fue acompañado por personal de la DII.
3. El contrato señala que la supervisión de la obra estaría a cargo del Ing. [REDACTED] técnico de la DII.
4. Según el contrato MAG No. 092/2014, este tendría un periodo de ejecución de la obra de 150 días y para cierre 30 días adicionales. Por lo que de acuerdo a la orden de inicio, la obra se inició a partir del 05 de enero/2015, es así que la obra tenía que finalizar el 03 de junio/15; debido a que se tramitó la orden de cambio No. 1, el periodo de ejecución de la obra se amplió por 15 días, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra tenía que ser el 18 de junio /15, a la empresa [REDACTED] por lo cual la obra finalizó y emitió la acta de recepción provisional el 17 de septiembre/2015.
5. El proyecto de cerca perimetral se encontraba en la etapa de recepción definitiva, momento que coincidió con la ocurrencia de fuertes precipitaciones de lluvia los días 02 y 03 de noviembre de ese mismo año y que generaron torrentes más de los previstos históricamente desbordando las quebradas (desagües naturales) que atraviesan la propiedad, lo que daño la cerca perimetral por esos pasos.
6. La DII realizó una inspección del lugar y emitió dos informes (ver informes Ref. MAG/OGA/DII/163/2015 y Ref. MAG/OGA/DII/170/2015 de fecha 11 y 25 de noviembre respectivamente) respecto a los daños ocasionados y buscó las causales posibles, determinó que para los pasos PQS3 y PQS 4 el caudal hidráulico que podía soportar era de 1.01 y 3.39 respectivamente, y que se habían tapado debido a la acumulación de troncos, piedras, hojarasca y basura que arrastró la escorrentía y cerraron los pasos bajo la maya ciclón (ver cuadro en informe No. MAG/OGA/DII/163/2015 pagina 5 señalado con marcador el cual se adjunta memoria de cálculo en el que se basó el diseño de las obras de paso señaladas). Donde emitió las recomendaciones a seguir para darle solución a la problemática.
7. A fin de que la empresa solventara el problema de reparar los daños ocasionados, la obra se recibió definitivamente el 18 de febrero de/16.



Por lo antes expuesto concluyo:

- a. Según la DII en sus informes la altura de la maya ciclón sobre el lecho de las quebradas fue definida en base a las condiciones encontradas en campo y el análisis de las condiciones hidrológicas del lugar existentes al momento previo de la construcción, mismas que sirvieron para estimar la altura del agua en cada punto.
- b. Los históricos de las condiciones hidrológicas y climáticas justifican que al momento de estar ejecutando la obra, la supervisión no emanara otro tipo de refuerzos o ampliación de obras complementarias a ejecutar por el contratista para fortalecer el paso de las quebradas.
- c. Las recomendaciones emanadas en dos informes de la DII (ver memorando Ref. MAG/OGA/DII/163/2015 y Ref. MAG/OGA/DII/170/2015; de fechas 11 y 25 de noviembre/2015), luego del daño ocasionado por las lluvias ocurridas el 02 y 03 de noviembre/15; se recibieron en el periodo que ocurría el proceso en la recepción definitiva; tiempo en el cual ya no se pueden incorporar ordenes de cambio, porque debe estar vigente el contrato en la fase de ejecución de la obra y este ya había finalizado.

A pesar de ello, se han implementado las recomendaciones dadas por el DII, de instalar coladeras hechas a base de postes retenedores de escombros (guarda niveles en los informes) con madera rolliza de árboles aledaños a los pasos, a fin de que no obstaculicen el paso del agua y deterioren la cerca perimetral. Se adjuntan fotos evidenciando la instalación de estos en los pasos de lluvia observados en los mojones 27-28, y 33-34 (ver fotografías de obras construidas en los pasos observados). Dichas obras se están construyendo en todos los pasos de agua lluvias, esperando finalizar la primera semana de junio 2017.

Posteriormente a la lectura de Borrador de Informe de fecha 21 de septiembre 2018, el Administrador de Contrato, Jefe del CEDAF-MORAZÁN, presentó la documentación de descargo, con fecha 20 de septiembre del 2018, sobre Proyecto, CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR – CEDAF – MORAZAN, expresando lo siguiente:

Manifestamos, respecto al diseño de la obra, que no somos expertos en la materia para calificar la propuesta que la División de Infraestructura Institucional del MAG diseño para la cerca a construir; por lo que al proveernos de dicho documento este fue anexado a la licitación que llevo a la contratación de la empresa [REDACTED] pues son obras civiles donde intervinieron arquitectos, calculista, ingeniero civil entre otros que posee dicha dependencia del MAG. Por lo que para gestionarlo se cumplió el diseño provisto, el cual se estimaba era una obra completa y funcional. En respuestas anterior se anexo nota Ref. MAG/OGA/DII/163/2015 DE FECHA 11 de noviembre 15, manifiestan en el informe sobre daños en tramos de la cerca perimetral, en la página 6, específicamente en el apartado CONCLUSIÓN DEL PLANTEAMIENTO 2, SEGÚN LOS RESULTADOS, indican que: "los daños han sido causados por un evento que se puede



catalogar como tormenta muy fuerte, ya que según datos de SNET, la intensidad de la lluvia fue de 47.2 mm, para el día 2 de noviembre/15 y de 31.9 mm para el 3 del mismo mes, se concluye que se está ante un caso de fuerza mayor o caso fortuito', pero este fenómeno se está repitiendo año con año desde la fecha del problema, por lo que no se puede llamar fortuito a un fenómeno repetitivo (Ver anexo No 8). Tal como se puede constatar al solicitar informe sobre visita de técnicos de esta División el día 21 de mayo del presente año y memorando REF. CEDAF-MO/DGG/'121-2018 (ver notas que se hacen referencia en anexo No 9). Por ser el responsable del Centro, se ha insistido con dicha dependencia no continúe dando soluciones paliativas en los pasos de las quebradas que no solventan el problema, sino basados en un estudio técnico, ya que se cuenta con personal experto en la materia (ingeniero civil y arquitectos). Al no existir respuesta de la DII/MAG, se ha hablado con la Dirección, buscar recursos financieros, que se pueda contratar una consultoría para que haga un estudio de ingeniería que permita diseñar una obra funcional y eficiente, y posterior a ello buscar los recursos para poder realizarlos a la mayor brevedad.”.

En fecha 28 de septiembre 2018, el Administrador de Contrato, presentó documentación adicional, sobre la “CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR — CEDAF-MORAZÁN”, sobre la verificación física, se determinó que existe un problema en dos tramos de la cerca perimetral, que corresponden a dos pasos de quebradas secas (quebradas de invierno), ubicadas entre los mojones 27 al 28 y 33 al 34. Manifestando lo siguiente: “Con la finalidad de que el proyecto construcción de la cerca perimetral en el Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar CEDAF-Morazán; se pueda superar la observación realizada por los Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, en los dos pasos de quebrada de invierno del mojón 27 al 28 y la segunda entre los mojones 33 y 34, donde se debió haber diseñado obras civiles necesarias para contrarrestar el impacto de los desbordamientos del agua lluvia que arrastra ramas de diferentes tamaños, piedras y todo tipo de material que encuentra a su paso y que también termina por destruir la cerca perimetral en estos 2 tramos antes mencionados, a fin de dimensionar el problema tan complejo que se tiene a continuación se observa en la foto 1 la cantidad de agua almacenada en uno de los tramos observados luego de las últimas tormentas caídas durante este período invernal:

A fin de superar este problema, siempre se han implementado obras de mitigación para garantizar la funcionalidad y la seguridad para resguardar los bienes y equipos del CEDAF, tal como se demuestra en la siguiente foto adjunta colocando postes de 30cm de grosor y 3 mts de largo y 1 mt enterrados en el suelo a manera que retengan los escombros que arrastran las escorrentías de las lluvias (ver fotos). A estos después de cada lluvia se destina personal que hace labores de limpieza removiendo los escombros que hayan quedado atrapados. Estos postes no son duraderos (máximo 14 meses), pero han funcionado. No omito manifestar que se trabaja en resolver las escorrentías que se forman al entrar a la propiedad, por lo que con la retroexcavadora y Bobcat que se posee, se está tratando de que las escorrentías lleguen con menos intensidad a los cauces de quebradas y a través de las obras de mitigación consistentes en retenidas de agua en las partes onduladas del terreno se logre atenuar la fuerza de la corriente de



agua lluvias, por lo que se han construido reservorios los cuales darán también servicio en la época seca para riego de cultivos en CEDAF-Morazán (ver Foto 3), aunado a este esfuerzo se harán las respectivas gestiones para hacer obras permanentes, ya que se necesita financiamiento para construir las bajo un diseño civil donde se puedan utilizar estructuras de concreto sobre una base reforzada, lo que se colocará en cada cauce de entrada y salida de quebradas; se solicitará al MOP colabore con técnicos para que se elabore una carpeta técnica que permita dimensionar la inversión de la obra, que no solo resuelva los problemas de las quebradas invernales, sino también la construcción de excavaciones que a futuro resulten en un beneficio para la infiltración de agua en la zona y así mitigar los efectos ocasionados por el cambio climático y que impactan fuertemente el corredor seco donde se ubica el CEDAF, la resiliencia ecológica ante este fenómeno será de mucho apoyo ya que se beneficiara la población productiva a través de las cosechas de agua implementadas en CEDAF con la visión de tener agua disponible para riego en la época de sequía y por ende tener alimentación para el ganado lo que servirá para que ganaderos y ganaderas de la zona reciban el apoyo de la institución.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

ANALISES TECNICO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION.

Según los comentarios presentados por la supervisión interna, se emiten los siguientes comentarios de acuerdo al análisis técnico.

Que se realizaron las evaluaciones en esos puntos, donde la cerca intersecta con las quebradas de invierno, donde fue dañada y que por lo tanto, se realizaron una serie de recomendaciones, con lo cual se pretendía evitar esos daños; sin embargo, a pesar de que se verificó la destrucción que causa el agua lluvia (en los pasos de quebrada PQS 3 y PQS 4, que corresponden con los pasos de quebrada identificados por esta Corte entre los Mojones 27 al 28 y 33 al 34 respectivamente) y que por el cual se realizaron una serie de recomendaciones, estas no fueron suficientes, ya que el problema sigue estando presente y que surge en la época de inviernos copiosos, ya que hay desbordamiento del agua lluvia que arrastra todo tipo de material que termina por destruir la Cerca perimetral (en esos dos puntos), y que por lo tanto, sigue faltando la obra civil necesaria, que tuvo que haberse diseñado y construido, como respuesta a la necesidad en la Etapa de Ejecución del Proyecto para garantizar la Funcionalidad y la seguridad para resguardar los bienes y equipos del CEDAF..

Con respecto a las respuestas del Administrador de Contrato, él presenta sus argumentos y anexos, que podrían ser considerado válidos si el problema ya se hubiera corregido o desaparecido completamente; sin embargo, debido a que no se hizo la obra civil necesaria en su oportunidad, el riesgo sigue presente en cada invierno, cuando existan lluvias torrenciales, lo cual terminará por destruir la cerca en los dos puntos señalados (en los pasos de quebrada PQS 3 y PQS 4, que corresponden con los pasos de quebrada identificados por esta Corte entre los Mojones 27 al 28 y 33 al 34

respectivamente), por lo que tuvo que haberse diseñado y construido las obras civiles que diera solución al problema, en la etapa de Ejecución del Proyecto, para garantizar la funcionalidad y la seguridad de resguardar los bienes y equipos del CEDAF.

Asimismo, en los comentarios emitidos por el Administrador de Contrato, Jefe del CEDAF, posterior a la lectura de Borrador de Informe de fecha 21 de septiembre 2018, en los cuales expresa que la División de Infraestructura Institucional del MAG les efectuó el diseño para la cerca a construir, el cual fue anexado a la licitación que lleva la contratación de la empresa [REDACTED]; él por carecer de experiencia y conocimiento en la materia, confió en lo incluido en dicho diseño, ya que por ser obras civiles lo realizaron con la intervención de arquitectos, calculista, ingeniero civil entre otros que posee dicha dependencia del MAG. A la vez, hace referencia al informe sobre daños en tramos de la cerca perimetral, en la página 6, específicamente en el apartado CONCLUSIÓN DEL PLANTEAMIENTO 2, SEGÚN LOS RESULTADOS, indican que: "los daños han sido causados por un evento que se puede catalogar como tormenta muy fuerte, ya que según datos de SNET, la intensidad de la lluvia fue de 47.2 mm, para el día 2 de noviembre/15 y de 31,9 mm para el 3 del mismo mes; se está ante un caso de fuerza mayor o caso fortuito; sin embargo, el Administrador de Contrato y Jefe del CEDAF, considera que el fenómeno de la naturaleza no puede ser considerado como un caso fortuito, ya que se está repitiendo año con año desde la fecha del problema y que está buscando solventar el problema basados en un estudio técnico, por lo que se debe buscar los recursos financieros necesario para contratar una consultoría que permita diseñar una obra funcional y eficiente. No obstante que el 28 de septiembre del año 2018, el Administrador de contrato presentó documentación y comentarios adicionales, en los cuales no se evidencia ningún avance, por lo que la observación se mantiene como no superada.

4.3 FALTA DE APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

Comprobamos que el Administrador de Contrato y Supervisor asignados por el MAG como responsables de darle seguimiento a la ejecución del Contrato número MAG 072/2015 "Construcción de Infraestructura del Proyecto Productivo de Aves en CEDAF – Morazán", firmado con la empresa [REDACTED] suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de la obra a entera satisfacción, con fecha 17 de octubre de 2016, sin dejar constancia que la empresa ejecutora de la obra incurrió en mora por el incumplimiento contractual, por causa de retraso en la finalización de la obra, según orden de inicio, del 05 de enero de 2016, con plazo de ejecución de 120 días calendario, solicitando prórroga el 16 de febrero de ese mismo año, por parte de la empresa antes mencionada, concediéndole, hasta el 22 de julio de 2016., sumando un total de 200 días calendarios, por lo que a esa fecha, tenía que estar terminada la ejecución de la obra, y al verificar la fecha de la recepción definitiva, se determinó que hubo un desfase de 85 días, a partir, de la fecha programada para la finalización de la obra, por lo que la administración del Proyecto debió aplicar la multa por un total de \$1,467.56. Asimismo, de acuerdo con el memorándum de fecha 15 de diciembre de



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2016, el Director General de Ganadería autoriza el trámite correspondiente para la devolución de la retención del 5% en concepto de garantía por incumplimientos contractuales, realizándose el pago el 19 de diciembre de 2016, fecha en la que no se había aplicado el descuento de la multa por mora a la empresa [REDACTED] la que se calculó y determinó de la manera siguiente:

[REDACTED] (Contrato 72/2015)						
AVES ADULTAS						
Item	Partida	Cantidad	Valor unitario	Días de atraso		Valor a pagar
2.4	Suministro y colocación de cascajo en parqueo	231.81 mts ²	\$12.50	30	0.001	\$86.93
				30	0.00125	\$108.66
3.1	Cerca perimetral	175 ml	\$34.25	30	0.001	\$179.81
				30	0.00125	\$224.77
				25	0.0015	\$224.77
4.28	Cabezal de descarga	1 c/u	\$175.00	30	0.001	\$5.25
				30	0.00125	\$6.56
				4	0.0015	\$1.05
POLLITOS BEBES						
2.5	Pisos	109.52 mts ²	\$12.50	30	0.001	\$41.07
				30	0.00125	\$51.34
				13	0.0015	\$26.70
3.1	Cerca perimetral	130.2 mts ²	\$34.25	30	0.001	\$133.78
				30	0.00125	\$167.23
				25	0.0015	\$200.67
4.24	Cabezal de descarga	1 m ³	\$175.00	30	0.001	\$5.25
				17	0.00125	\$3.72
					Total	\$1,467.56

El Art. 85. El Art. 77, de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones si se hubieren hecho.



La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

El "Art. 112, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Título VI De los Contratos, Capítulo I Contrato de Obra Pública, Retenciones y Devolución, establece. "En los contratos de obras, las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en las bases de licitación.

El Art. 77, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Título V, De los Contratos en General, Capítulo I Ejecución de los Contratos, establece: " Corresponde a los Administradores de Contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente: ...j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; ..."

La deficiencia se originó, porque el administrador de contrato, no le dio el seguimiento oportuno a la aplicación de la multa y omitió detallar en el acta el incumplimiento contractual, por lo que la devolución al contratista del monto retenido en concepto de garantía por cumplimiento de contrato se hizo efectiva.

Como consecuencia, el MAG, al no hacer efectiva la multa y entregar la garantía, perdió la oportunidad y el documento con el cual podría reclamar y obligar a la empresa a realizarle el pago de dicha multa, por el valor de \$ 1,467.56.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de Ref-CEDAF-MO/DGG/027-2017, del 28 de abril de 2017, el Administrador de Contrato, manifestó: "El MAG, cuenta con el Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Institucional autorizado en mayo/08 (actualmente vigente). En dicho documento, específicamente en la página 64/95, se encuentra el procedimiento denominado: Adquisición y /o contratación de obra, bienes y servicios por contratación.

En el paso No. 25 se lee:

Responsable: Jede de Unidad Solicitante. Descripción: Si es obra: Realiza la recepción preliminar, verifica que la obra cumpla con las especificaciones. Realiza la recepción definitiva y levanta acta de recepción.



Así mismo, en el mismo documento citado anteriormente se encuentra el Anexo No. 13 en la página 95, conteniendo el Modelo de Acta de Recepción. En esta solamente indica que se debe colocar la leyenda que dice: "Se hace constar que la Unidad solicitante, recibe a entera satisfacción por cumplir con las características solicitadas y las especificaciones técnicas". En ningún caso menciona que en el documento debe de indicarse la constancia de la mora en el cumplimiento de la obligación.

En la LACAP, Art. 112 indica: En los contratos de la obra, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el 5% del monto total del contrato tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad, derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Para el presente caso, el Proyecto financiado por el Gobierno de Japón tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre/16; además, era de nuestro conocimiento que la Embajada en nuestro país, había externado que era la última extensión que autorizaba; por lo que la prioridad era la liquidación de gastos ejecutados, aplicados al presupuesto del proyecto, ya que no era seguro obtener una última ampliación de la vigencia; así mismo el contratista al notificarle el monto de la multa lo debe de entregar al Fondo General del Estado, situación no vinculante con la ejecución del proyecto.

Posteriormente a la lectura de Borrador de Informe de fecha 21 de septiembre 2018, el Administrador de Contrato y Jefe del CEDAF-MORAZÁN, presentó la documentación de descargo, sobre referencia al "Proyecto "Construcción de Infraestructura del Proyecto Productivo de Aves en CEDAF- MORAZÁN", firmando con la Empresa [REDACTED] el Supervisor de la Obra y Administrador de Contrato, el acta de recepción definitiva de la obra a entera satisfacción, de fecha 17 de octubre/16; sin dejar constancia que la empresa ejecutora de la obra incurrió en mora por el incumplimiento contractual: manifestando lo siguiente: "En relación a que el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, efectivamente no contiene reflejado en la redacción tácitamente que existía un incumplimiento contractual al plazo de entrega de la obra, pero si está reflejado implícitamente al detallar la fecha de recepción, lo cual no ha impedido que se realice el proceso de imposición de multa. Prueba de ello es que se anexa: Nota recibida en fecha 25 de julio/16 de parte del [REDACTED] informando que el tiempo contractual del proyecto finalizó el 22 de julio/16 y el acta de recepción es del 17 de Octubre/16 (85 días de atraso). Asimismo se adjuntan como evidencias las notas cruzadas para el cálculo de la multa respectiva, no omito manifestar que se han tenido problemas para calcular eficientemente dicha cantidad por diversas razones, (Ver anexo No 10) El cual ha quedado ya finiquitado con entrega a la Licda [REDACTED] Técnico de la Oficina Jurídica del MAG del referido cuadro, por lo que a la fecha nos ha comentado que ya la empresa ha sido notificada de la cuantía de la multa, que es por un valor de US\$2,185.13." En fecha 28 de septiembre de 2018, el Administrador de Contrato, presenta comentarios y documentación adicional: "En referencia al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE AVES EN CEDAF-MORAZAN, firmando con la Empresa [REDACTED] el Supervisor de la Obra y Administrador de Contrato, el Acta de Recepción Definitiva de la obra a



entera satisfacción, de fecha 17 de Octubre/16; sin dejar constancia que la empresa ejecutora de la obra incurrió en mora por el incumplimiento contractual, A fin de apoyar con evidencia documental, adjunto la Notificación del Proceso Administrativo Sancionatorio para la imposición de Multa a la Empresa [REDACTED] (ver anexo No 3), a fin de evidenciar que, aunque no lo menciona el Acta de Recepción Definitiva de la obra, esta se ha llevado a cabo, cumpliendo, así como lo establece la LACAP.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos analizado el comentario del Administrador de Contrato, no obstante que la institución tenga su normativa interna, con sus procedimientos descritos, existe la ley LACAP, que es la Ley Especial que regula los procesos de la administración pública en materia de adquisiciones y contrataciones. Por lo tanto, no puede recibirse a entera satisfacción una obra adquirida bajo un contrato que ha tenido incumplimientos contractuales y mucho menos dar el visto bueno para que el proceso de reintegro de la retención contractual de la garantía siguiera su curso, sin que la empresa constructora presentara el comprobante de pago ante el Ministerio de Hacienda. Posteriormente a la lectura de Borrador de Informe de fecha 21 de septiembre 2018, el Administrador de Contrato, presentó comentarios y documentación de descargo adicionales, la cual, al analizarla determinamos que de la Oficina Jurídica del MAG, le notificaron la cuantía de la multa a la Empresa [REDACTED] en fecha 24 de septiembre del 2018; pero no se tiene respuesta si hará el reintegro por parte de la empresa antes mencionada, por el incumplimiento del contrato. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene como no superado.

5.- ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Informes de Auditoria Interna

Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 37 y 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizó el Informe de Auditoría Interna, relacionado con el Contrato MAG-No. 092I2014, LICITACIÓN PÚBLICA NO. 0G/2014-MAG"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR-CEDAF-MORAZAN, determinando que las observaciones que contenía no eran de relevancia significativa, por lo que no ameritaba que se incluyeran en el presente Informe,

Informes de auditoría externa

No se evaluaron informes de auditoría emitidos por firmas privadas de auditoría durante el periodo Auditado, en vista que la entidad no contrató dichos servicios.



6.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Con la finalidad de dar seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, se indagó sobre el Examen Especial realizado a la Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental CEDAF; por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2015, el cual, a la fecha de realizar el presente examen, los resultados finales no se habían entregado a las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que se dará seguimiento en las próximas auditorías que se realicen al Proyecto.

7.- CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría a la Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental CEDAF, del Departamento de Morazán, financiado por el Gobierno de Japón y ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), concluimos lo siguiente:

Que se dio cumplimiento a las diferentes actividades programadas en la Guía para la Gestión, Formulación, Ejecución y Seguimiento de Planes de Acción, sin embargo, existen situaciones que no permitieron que el proyecto se ejecutara de acuerdo a lo planeado, teniendo que incurrir en varias prórrogas al Plan de Acción autorizado por SETEFE y el Gobierno de Japón. Además, no se cumplió con alguna normativa, por lo que se han señalado las siguientes deficiencias:

- a) No se cuenta con los permisos ambientales de los Módulos de Cerdos y Aves; a la fecha de finalización de nuestra auditoría, no teniendo aún el Estudio de Impacto Ambiental, requisito para que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue el permiso para la construcción de la granja.
- b) Con relación al proyecto "Construcción de Infraestructura del Proyecto Productivos de Aves y Porcino, en CEDAF- Morazán. En términos generales las obras son funcionales, ya que cumple con la finalidad concebida originalmente, de contar con instalaciones especiales para la crianza, cuidado, producción y engorde de cerdos y aves, en las instalaciones del CEDAF – MAG, ubicado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Además, como producto de las observaciones preliminares efectuadas durante el proceso de la auditoría, las autoridades del MAG, gestionaron ante el contratista la devolución del valor de Seis Mil ochocientos noventa y cinco dólares con veintiséis centavos (\$ 6,895.26), que se habían cancelado como obra no ejecutada, valor que fue reintegrado según remesa de fecha 21 de septiembre 2018 y 29 de julio 2017. superando así la observación comunicada en el borrador de informe.



- c) No se aplicó la multa por el valor de \$ 1,467.56, en concepto de incumplimiento de contrato en los plazos de entrega, situación que no fue advertida por el Administrador de Contrato. A la fecha del presente informe, la Empresa [REDACTED] no ha respondido a la administración del MAG, si cancelará o no dicho valor.
- d) La obra Construcción de Cerca Perimetral en el Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar, CEDAF- Morazán, no es completamente funcional, ya que no cumple con la finalidad concebida originalmente, de proporcionar mayor seguridad en todo el recinto para resguardar los bienes con los que cuenta el CEDAF – MAG, Departamento de Morazán, ya que en época de inviernos copiosos la malla ciclón es destruida por la corriente de agua lluvia, y la fecha del presente informe, la administración del Proyecto, no han presentado avances concretos que demuestren la forma en que se piensa corregir el problema o mitigar el riesgo que se pueda presentar en cada invierno cuando existan lluvias torrenciales.

8.- RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tome acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación No 1 de Hallazgo No 4.1

Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para que por medio del Director General de Ganadería, que en futuros proyectos que se inicien y que requiera permisos, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (MARN), se realicen los trámites oportunamente, para no caer en incumplimientos legales.

Recomendación No 2 de Hallazgo No 4.2

Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para que a través del Director General de Ganadería, gire instrucciones, al Supervisor Interno y el Administrador de Contrato; Jefe del CEDAF- MORAZAN, se realicen las gestiones necesarias que permitan realizar obras necesarias complementaria que permitan encausar las aguas lluvias de las quebradas de invierno, para proteger las instalaciones de la Cerca perimetral.

Recomendación No 3 de Hallazgo No 4.3

Al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para que a través del Administrador de Contrato, Jefe del CEDAF, le dé el seguimiento oportuno a la aplicación de la multa y que se haga efectiva la devolución del monto retenido.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

9.- PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la “Rehabilitación y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar en la Región Oriental CEDAF”, del Departamento de Morazán” financiado por el Gobierno de Japón y ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para el periodo del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre 2016, y ha sido elaborado para informar al señor Ministro de Agricultura y Ganadería y los servidores relacionados, así como para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Director de Auditoría Cinco,
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una versión Pública, a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.